



<b>Radicado:</b>	05001 33 31 <b>004 2006 02698</b> 00
<b>Acción:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Demandante:</b>	GERARDO CARDONA MEJÍA
<b>Demandado:</b>	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y OTRO
<b>Asunto:</b>	Ordena Entrega de Título Judicial

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014)

Analizado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que el día 06 de agosto del año que discurre, aun cuando el expediente de la referencia se encontraba pendiente de regresar del Tribunal Administrativo de Antioquia, el apoderado del demandante solicitó la entrega por parte del Despacho, del título judicial consignado en su criterio, por Compañía Aseguradora CONFIANZA.

En relación a lo anterior, el día 05 de septiembre de la presente anualidad, esta Agencia Judicial, ordenó oficiar a la Oficina de Apoyo Judicial dispuesta para los Juzgados Administrativos, y en este sentido, al Banco Agrario de Colombia, a fin de que informaran si a nombre del Juzgado se había consignado valor alguno, indicando detalles, por parte de la Aseguradora CONFIANZA S.A, dentro del proceso de la referencia, advirtiendo que una vez recepcionada la información solicitada, **se procedería a realizar la devolución a la cuenta de origen (aseguradora), o a la que ésta expresamente ésta indicara.**

El día 30 de septiembre del año que discurre fue recibida por parte de la Coordinadora de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial, la Conciliación de la cuenta de Depósitos Judiciales del Despacho en la que se pudo verificar que el día 27 de julio del año que discurre, dentro del proceso de la referencia, se constituyó el título 41323000211082 por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS, (\$213.288.601,00).

De otra parte, se evidencia que el día 10 de septiembre de la presente anualidad, fue radicado solicitud por parte de la apoderada especial de la compañía Aseguradora Confianza S.A<sup>1</sup>, en el que señaló lo siguiente:

*“teniendo en cuenta la cuantía a la que fue condenado el municipio y consecuentemente la aseguradora que represento en términos del contrato de seguro expedido por ella, informo al honorable despacho que conforme a memorial y copia de depósito judicial efectuado al*

<sup>1</sup> Ver mandato respectivo otorgado por la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A, a folio 166.

*honorable despacho, con destino al proceso de la referencia, CONFIANZA S.A, procedió a efectuar el pago de la suma de \$213.288.601.00 hechas previamente las deducciones contempladas en el contrato de seguro como deducible, todo en armonía con el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia.*

*Por lo expuesto de manera respetuosa y comedida, y con el fin de que no se lesionen los intereses de las partes, vale decir, demandante e incluso demandada municipio de Envigado, ruego al Despacho se sirva ordenar la entrega de tales dineros a los demandantes como parte del pago a que fue condenado el municipio de Envigado...” (fl. )*

En este sentido, se arrimó original y copia del recibo de consignación, de los dineros señalados en líneas anteriores, con el cual se puede corroborar que la compañía Aseguradora Confianza S.A, fue quien Consignó la suma de doscientos trece millones doscientos ochenta y ocho mil seis cientos un pesos (\$213.288.601,00), por concepto de *pago de condena según fallo del 28 de mayo de 2014<sup>2</sup>*, que corresponde precisamente a la fecha de la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, tal como puede colegirse a folio 459.

Visto lo anterior, como quiera que se cumplen con los requerimientos señalados mediante proveído del día 05 de septiembre de 2014, esta Judicatura ordena la **entrega** del título judicial señalado en líneas anterior, al apoderado de los demandantes, habida consideración que revisado el mandato a él otorgado, cuenta con la facultad de recibir, por lo tanto se ordena la **elaboración** del título a nombre del apoderado GIL ALBERTO PATIÑO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.261.055, y Tarjeta Profesional N° 66.619 del C. S de la J.

Conforme a lo enunciado se ordena oficiar a quien corresponda, anexando copia del presente auto debidamente ejecutoriado y copia del poder otorgado al profesional del derecho aludido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA  
JUEZ**

EAAT

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06 DE OCTUBRE DE 2014** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA  
Secretario

<sup>2</sup> Folio XX